

INSTRUCCIÓN nº 8/2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa sobre determinación de los contenidos imprescindibles de cada materia, apoyos destinados al alumnado de ESO que no haya alcanzado todos los aprendizajes en la Educación Primaria; planes personalizados de recuperación para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso y programas de refuerzo para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que haya promocionado con materias suspensas, a fin de asegurar el éxito educativo en la Educación Secundaria Obligatoria.

En la Orden de 26 de noviembre de 2007 (DOE de 1 de diciembre) se regula la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria. En ella se disponen diversos aspectos relativos a la evaluación, promoción y titulación del alumnado de la etapa, a la vez que se considera conveniente establecer medidas para asegurar el éxito escolar en la enseñanza obligatoria.

El artículo 8. 6 de dicha Orden establece un programa de refuerzo para el alumnado que promocione con materias calificadas negativamente, destinado a superar dichas materias, programa cuyo desarrollo organizará el centro y cuya responsabilidad recaerá en los correspondientes departamentos didácticos, suponiendo la superación de ese programa la evaluación positiva de la materia correspondiente.

A su vez, el artículo 8.8 establece que el alumnado que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso siguiendo un plan específico personalizado, orientado a superar las dificultades detectadas en el curso anterior. Propuesto por el equipo docente que decide la repetición, con el asesoramiento del departamento de orientación, y supervisado por el equipo docente del curso siguiente, incorporará las medidas específicas previstas por los departamentos responsables de las materias que el alumno no ha superado.

A su vez la Orden de 26 de noviembre de 2007 (DOE de 1 de diciembre) de evaluación de Educación Primaria establece en su artículo 9.2 que el alumnado que acceda a la Educación Secundaria Obligatoria sin haber alcanzado todos los aprendizajes recibirá los apoyos necesarios para recuperarlos.

Se hace necesario, pues, disponer medidas, dentro del horario lectivo, que concreten actuaciones relativas al alumnado de Educación Primaria que promocione a la Educación Secundaria Obligatoria con aprendizajes incompletos y al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que permanezca un año más en el mismo curso y al que haya promocionado con materias suspensas.

Es necesario, pues, que los centros, fijen claramente y hagan públicos los procedimientos para atender y los criterios para evaluar al alumnado descrito, basándose esencialmente en los contenidos imprescindibles, en relación con la adquisición de competencias básicas.

Por todo ello, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa considera conveniente dictar la presente

Instrucción

I. Determinación de los contenidos imprescindibles

1. Con carácter general los departamentos didácticos fijarán los contenidos imprescindibles propios de cada materia en todos los niveles educativos.
2. Dichos contenidos imprescindibles, que deberán figurar en las programaciones didácticas, se integrarán en el proyecto curricular de cada centro, y estarán en relación con la adquisición de competencias básicas. A la vez, se fijarán los criterios de evaluación relacionados con cada uno de los contenidos que, en cada materia, se consideren imprescindibles y que deberán guiar el buen desarrollo de las medidas propuestas por esta Instrucción y otras medidas encaminadas a incentivar el éxito escolar.
3. Tales contenidos imprescindibles quedarán fijados en los dos primeros meses del curso escolar y se dará conocimiento de ellos a toda la comunidad educativa por los medios que estime cada centro.
4. La inspección educativa supervisará el establecimiento de dichos contenidos imprescindibles y sus correspondientes criterios de evaluación en todos los centros de Educación Secundaria Obligatoria.

II. Apoyos destinados al alumnado de ESO que no haya alcanzado todos los aprendizajes en la Educación Primaria

1. De acuerdo con el artículo 9.2 de la orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria, el departamento de orientación del centro establecerá, para los alumnos que hayan accedido a la Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar todos los aprendizajes, los apoyos necesarios para recuperarlos.
2. Los centros de Secundaria organizarán el desarrollo de estos apoyos, que serán responsabilidad de los correspondientes departamentos didácticos, a comienzos del curso escolar. Se tomarán como referencia para determinar el grado de adquisición de dichos aprendizajes no alcanzados los contenidos imprescindibles de cada área de Primaria, que vienen determinados por su relación con las competencias básicas.
3. Para configurar dichos apoyos a título individual, se tendrán en cuenta las anotaciones que sobre el grado de adquisición de los aprendizajes deben estar incluidas en el informe de aprendizaje individualizado de final de la etapa de Educación Primaria, definido en el artículo 16 de la citada orden de evaluación de Primaria, que deberá haber sido remitido desde el centro de Primaria al de Secundaria.
4. De los apoyos se informará en el comienzo del curso escolar al alumnado, a sus familias y a los tutores implicados.
5. En virtud de su autonomía pedagógica y de los recursos disponibles, los centros establecerán la organización de estos apoyos de forma flexible. Podrán introducirse diferentes medidas organizativas, tales como desdobles, dos profesores en el aula, agrupamientos flexibles... que, en todo caso, deberán ser revisables y evaluables en función de los resultados. Si éstos no fueran positivos, se procederá a cambiar las medidas adoptadas.

6. La aplicación individual de los apoyos se revisará periódicamente y, caso de que el alumno salga de su grupo de referencia, en ningún caso la permanencia en estas actividades superará el 50% del horario semanal establecido para la materia.
7. Dichos apoyos cesarán cuando el profesorado encargado de aplicarlos en cada materia considere, de acuerdo con el departamento de Orientación, que el alumno ha superado los aprendizajes no alcanzados en su paso por la Educación Primaria.

III. Plan personalizado de recuperación para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso de Secundaria.

1. Tal como establece el artículo 8.8 de la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria, la repetición de un año más en la etapa irá acompañada de un plan personalizado de recuperación.
2. Los respectivos departamentos determinarán el proceso para que el profesorado de la materia conozca y reciba la información necesaria acerca de las dificultades de aprendizaje del alumno/a que ha de repetir curso.
3. Dicha información servirá de base para la elaboración, a comienzos del curso académico, de un plan personalizado de recuperación, que establecerá el equipo docente del curso en el que se produzca la repetición, bajo la coordinación del tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación.
4. El plan de recuperación tendrá un carácter individualizado, adaptado a las características del alumno al que se dirija, y se basará en los contenidos imprescindibles fijados para cada materia, siempre en relación con la adquisición de las competencias básicas.
5. El plan personalizado de recuperación se dará a conocer al alumnado implicado y a sus familias a comienzos de curso.
6. El seguimiento del mismo será efectuado por el equipo docente del curso en el que se produce la repetición, coordinado por el tutor o tutora.

IV. Programa de refuerzo para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que haya promocionado con materias suspensas.

1. El artículo 8.6 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria indica que los centros establecerán un programa de refuerzo para el alumnado que haya promocionado con materias suspensas.
2. Los respectivos departamentos determinarán el proceso para que el profesorado de la materia conozca y reciba la información necesaria acerca de las dificultades de aprendizaje del alumno/a que haya promocionado con materias suspensas. Tales indicaciones se tendrán en cuenta a la hora de aplicar el programa de refuerzo, que deberá elaborarse en el primer mes de curso.
3. Los centros organizarán el desarrollo de este programa, que será competencia de los departamentos didácticos, y se referirá a los niveles imprescindibles de cada materia, que vienen determinados por su relación con las competencias básicas.
4. En virtud de su autonomía pedagógica y de los recursos disponibles, los centros establecerán la organización de este programa de forma flexible. Podrán introducirse diferentes medidas organizativas, tales como desdobles, dos profesores en el aula, agrupamientos flexibles ... que, en todo caso, deberán ser revisables y evaluables en función de los resultados. Si éstos no fueran positivos, se procederá a cambiar las medidas adoptadas.
5. El programa de refuerzo se dará a conocer al alumnado implicado y a sus familias a comienzos de curso.

6. La aplicación individual del programa de refuerzo se revisará periódicamente y, caso de que el alumno salga de su grupo de referencia, en ningún caso la permanencia en estas actividades superará el 50% del horario semanal establecido para la materia.
7. El profesorado encargado del programa de refuerzo debe pertenecer a los departamentos de las materias objeto de esta medida, o ser profesorado de apoyo del ámbito correspondiente. En todo caso, en las reuniones de departamento se garantizará la oportuna coordinación.
8. La superación de este programa, que podrá decidirse en cualquier momento del curso, según determine el centro en su proyecto curricular, supondrá la evaluación positiva de la materia correspondiente.
9. Los resultados de la evaluación de estas materias se consignarán en las actas de evaluación de materias pendientes que se extenderán para cada curso al término del periodo lectivo ordinario.

V. Inspección

El Servicio de Inspección evaluará, al final de cada curso académico, el aprovechamiento de las actuaciones recogidas en la presente Instrucción.

VI. Difusión

Las Delegaciones Provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad y harán llegar a todos los centros afectados la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento.

Mérida, 29 de abril de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo. Antonio Tejero Aparicio